

La Paz, 27 de agosto de 2015

**GERENCIA GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 106/2015**

TEMA: DELEGA COMPETENCIAS PARA LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS DEPENDIENTES DEL SEDEM.

VISTOS:

Que el Decreto Supremo N° 2480 de fecha 06 de agosto de 2015, instituye el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" a nivel nacional y establece que la compra y distribución de dicho Subsidio estará a cargo del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29254 de 5 de septiembre de 2007 crea la Empresa Pública Nacional Estratégica Lácteos de Bolivia con el objetivo de incentivar la producción nacional con valor agregado, generando mayores fuentes de empleo en procura de la soberanía productiva, tiene como principal actividad la producción y comercialización de lácteos y productos relacionados. El Decreto Supremo N° 404 de 20 de enero de 2010 amplía las actividades de la Empresa Pública Nacional Estratégica Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL para la producción y comercialización de lácteos, bebidas alimenticias analcohólicas y productos relacionados.

Que el Decreto Supremo N° 225 de fecha 29 de julio de 2009 crea la Empresa Pública Nacional Estratégica denominada Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA, cuyo objetivo es el de incentivar la producción nacional con valor agregado, generando mayores fuentes de trabajo en procura del desarrollo y soberanía productiva en la amazonia boliviana. Siendo su principal actividad la extracción, compra, beneficiado y comercialización de la castaña.

Que el Decreto Supremo N° 0590 vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, como institución pública, descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia directa: Cartones de Bolivia - CARTONBOL, Papeles de Bolivia - PAPELBOL, Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL, Cementos de Bolivia - ECEBOL; Azúcar de Bolivia - Bermejo - AZUCARBOL - Bermejo, Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA; Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS; Empresa Pública Productiva Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes - EPPAF; Empresa Pública Productiva Apícola - PROMIEL, Empresa Pública Sank'ayu, Empresa Pública Productiva de Envases de Vidrio - ENVIBOL y las que fueren creadas en el marco del Decreto Supremo N° 0590.

Que el artículo 6 del precitado Decreto Supremo N° 0590, señala que el SEDEM está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema; el artículo 7 en los incisos j) y q) establece entre las funciones del Gerente General: emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias y otras funciones inherentes a su cargo. En su Disposición Adicional Quinta parágrafo I inciso a) establece que las Empresa Públicas Productivas bajo dependencia del SEDEM podrán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa.

La presente fotostática es
copia fiel del original de
referencia la que legalizo de
conformidad con el Art. 1311

SEDEM

Servicio de Desarrollo
de las Empresas Públicas
Productivas

Que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590 establece que las Empresas Públicas Productivas señaladas en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, tienen las siguientes características: b) Se encuentran bajo dependencia directa del SEDEM; c) Su patrimonio pertenece al SEDEM; d) No tienen personalidad jurídica propia; e) Tienen capacidad de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del SEDEM, mediante la cual se delegarán competencias que sean necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades; f) Están a cargo de un Gerente Técnico que ejerce la representación de la Empresa y es designado mediante Resolución Suprema.

Que el Decreto Supremo N° 0590 en su Disposición Adicional Quinta establece que las Empresas Públicas Productivas dependientes del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, cuando éste les delegue las competencias respectivas, de acuerdo a su naturaleza jurídica en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán entre otros, realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa; que los procedimientos, garantías, porcentaje de anticipo y demás condiciones para estas contrataciones, deberán ser reglamentados por el SEDEM y compatibilizados por el Órgano Rector; y que el SEDEM deberá registrar en el SICOES, las contrataciones por montos mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones del SICOES.

Que mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 077/2015 de 17 de junio de 2015 se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM (RE-SABS-EPPs), mismo que fue compatibilizado por el Órgano Rector conforme a Carta Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 990/2015 de fecha 17 de junio de 2015 del Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Decreto Supremo N° 2480 de fecha 06 de agosto de 2015, establece en su artículo 1 que el mismo tiene por objeto instituir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida para mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social a Corto Plazo; mismo que de acuerdo al artículo 3 consiste en la entrega a la madre gestante beneficiaria de cuatro paquetes de productos en especie equivalentes cada uno a un monto de Bs300.- (Trescientos 00/100 Bolivianos); y que los productos que integran el Subsidio Universal Prenatal por la Vida serán establecidos por el Ministerio de Salud en reglamentación específica, priorizando alimentos locales de alto valor nutritivo que contribuyan a mejorar el estado nutricional de las madres gestantes.

Que el Decreto Supremo N° 2480 en su artículo 7 establece que el Subsidio Universal Prenatal por la Vida entrará en vigencia a partir de la publicación específica de los aspectos administrativos y operativos de la entrega de este beneficio a cargo del Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora Bono Juana Azurduy en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario computable a partir de la publicación del presente Decreto Supremo. En su artículo 8 establece que la compra y distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida estará a cargo del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM; que la nomina de beneficiarias será proporcionada mensualmente al SEDEM por el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora Bono Juana Azurduy; que la lista de los productos que conforman el Subsidio Universal Prenatal por La Vida será aprobada por el Ministerio de Salud.

Que en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 2480 corresponde al Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM adoptar medidas inmediatas y oportunas realizar la compra y distribución a nivel nacional del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

COPIA LEGALIZADA
referencia la que legalizo de
conformidad con el Art. 1311
del Código Civil

SEDEM

Servicio de Desarrollo
de las Empresas Públicas
Productivas

Que mediante Resolución Suprema Nº 03902 de 06 de septiembre de 2010, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa a la ciudadana Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro como Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

POR TANTO:

La Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, en uso de sus atribuciones y competencias,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR competencias a la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL y Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA dependientes del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM para realizar todas las acciones necesarias para la compra y distribución a nivel nacional del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nº 2480.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR a las Gerencias Técnicas de la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL y Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA realizar las gestiones necesarias para la contratación de productos, arrendamientos y otros que sean necesarios para la implementación y funcionamiento de los puntos de distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM (RE-SABS-EPPs), debiendo dar cumplimiento al plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a partir de la publicación del Decreto Supremo Nº 2480, establecido para la vigencia del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en el artículo 7 de dicho Decreto Supremo.

Artículo Tercero.- INSTRUIR a las Gerencias Técnicas de la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL y Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA dar estricto cumplimiento con la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Patricia Ballivián Estenssoro

GERENTE GENERAL

Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM



PABE/JDB/ugh

